RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°344-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 11 OCT. 2024

VISTO:

El Memorándum N°840-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, el cual dispone Proyección de Resolución Directoral declarándose procedente la solicitud de otorgamiento de Año Sabático presentado por el Servidor Asistencial Médico Nivel I – Jorge Alberto Benza Bedoya; Informe N°150-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de Escalafón; Informe N°042-2024-GOB.REG.CAJ.HRDC/ACP, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el encargado de Constancias de Pago; Informe N°155-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP, de fecha 02 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Personal; Informe Legal N°158-2024, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 15 de agosto del 2024, el Médico Nivel I – Dr. Jorge Alberto Benza Bedoya, requiere Año Sabático a partir del 01 de noviembre del 2024 al 31 de octubre del 2025, adjuntando copia de la Resolución Directoral N°643-2015-GR-CAJ-DRS/HRC, de fecha 31 de diciembre de 2015, el cual fue nombrado a partir de la fecha;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N°559, Ley de Trabajo Médico, establece que, para optar por el título de especialista o grados académicos bajo régimen a tiempo completo, en el país o en el extranjero, se otorgará licencia por capacitación con goce de haber, siendo así que, la Ley reconoce el derecho del Médico al año sabático, siendo este efectivo cada siete (07) años de labor efectiva consecutiva en las dependencias del sector salud del Sector Público;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°0737-2005-PC/TC, de fecha 31 de enero del 2006, resuelve declarar fundada la demanda, ordena a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, cumpla con el mandato contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°512-2003-GR-CAJ/PR, de fecha 25 de septiembre de 2003; y que, por consiguiente, proceda a otorgar licencia por año sabático a don David Matzugana Torres, sin condicionarla a la presentación de un proyecto de investigación, lo cual se encuentra regulado de igual criterio según la Federación Médica Peruana, según Carta N°070-CMP-CRXVIIC-03; en este sentido, ello se alinea con lo prescrito en el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativas de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no se modifica";

Que, mediante Informe N°150-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL, de fecha 23 de agosto del 2024, de la Oficina de Legajos, da a conocer que el Médico Cirujano – Dr. Jorge Alberto Benza Bedoya, es personal nombrado asistencial activo, y que no existe documentación alguna relacionado a solicitud de dicho beneficio;

Que, mediante Informe N°42-2024-GOB.REG.CAJ.HRDC/ACP, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el encargado de Constancia de Pago, quien refiere y adjunta la constancia de haberes y descuentos solo para el año sabático del Médico Cirujano – Dr. Jorge Alberto Benza Bedoya, contemplado en el artículo 50° del Decreto Supremo N° 024-2001-SA, siendo que tiene un total de 7 años 00 meses 00 días al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través de Informe 155-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Personal, concluye, Conceder la Licencia Con Goce de Remuneraciones por año sabático a partir del 01 de noviembre del 2024 a favor de don: Jorge Alberto Benza Bedoya, servidor nombrado del Hospital Regional Docente de Cajamarca en el cargo de Médico I. Nivel Remunerativo N-I;

CPR 00

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N°344-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 11 OCT. 2024

Que, a través del Informe Legal N°158-2024-HRC/AL-CRVH, de fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se tiene la opinión favorable a la solicitud del Servidor Asistencial Nombrado, Jorge Alberto Benza Bedoya en el cargo de Médico I, Nivel remunerativo N-I, del Departamento de Pediatría del Hospital Regional Docente de Cajamarca, respecto al requerimiento de Año Sabático, mismo que se estará efectivizando desde el 01 de noviembre del 2024 al 31 de octubre del 2025;

Que, con la visación de la Dirección General, Dirección de la Oficina Ejecutiva Administrativa, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Estratégico, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme al Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca;

Que, estando a lo antes expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS.OE.GD.RR.HH, de fecha 22 de marzo de 2023, y lo establecido por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Uso de la "Licencia por Año Sabático", al Servidor Asistencial Nombrado Médico Nivel I – Jorge Alberto Benza Bedoya, a partir del 01 de noviembre del 2024, al 31 de octubre del 2025.

Artículo Segundo: DISPONER la notificación al servidor designado mediante la presente Resolución Directoral, así como a las Unidades Orgánicas y demás Órganos competentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

Jorge Benza Bedoya
08777563

Legajos
17/10/24

JEBH-DG-HRDC/A.J/MARG-J.OAJ/JAAG-AL
Distribución:
- Dirección
- Of. Administración
- Of. Planeamiento
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Recursos Humanos
- Interesado
- Legajo

Archivo
Folios. 02